



Resolución Ministerial

N° 092 -2019-MINCETUR

Lima, 20 de marzo de 2019

Visto, el Memorandum N° 161-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 205-2011-MINCETUR/DM, se constituyó el Comité de Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública del MINCETUR;

Que, con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva General citada, señala que el órgano Resolutivo de cada sector conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el mismo que está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ministro es el Órgano Resolutivo del Sector;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo recomienda la constitución del Comité de Seguimiento de Inversiones del MINCETUR, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones;



Que, conforme a las normas citadas corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 205-2011-MINCETUR/DM, y disponer la conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 205-2011-MINCETUR/DM mediante la cual se creó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de naturaleza temporal, el cual está integrado por:

- a) El/La Secretario/a General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o su representante, quien lo preside.
- b) El Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, quien actúa como Secretario Técnico.
- c) El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Plan COPESCO Nacional.
- d) El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior-Segunda Etapa.
- e) El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- f) El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto del MINCETUR.
- g) El/La Director/a de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública.

Artículo 3.- El Comité debe instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

Para su funcionamiento, el Comité debe contar con un Reglamento Interno aprobado por sus integrantes mediante acuerdo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

